

ORDENANZA FISCA NÚMERO IV.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS
FÚMEBRES DE CARÁCTER LOCAL.-

A Y U N T A M I E N T O

D E

C A B E Z A L A V A C A

Año 1998.

O R D E N A N Z A Núm. 4.



S E R V I C I O S D E C E M E N T E R I O S

Aprobada el 28 de octubre de 1998.
Modificada el ... de de 19...
Consta de folios.



**Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca**

C/. Del Medio, 1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL DE: AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos,



Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleo y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada, provisionalmente, por el Pleno de esta Entidad Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 1.998, quedando definitivamente aprobada en fecha 19 de diciembre de 1.998, y comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 siguiendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Cabeza la Vaca a 21 de diciembre de 1998.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor.



Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badejoz)

ANEXO

A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

- PANTEONES: Cada m2.....	100.000 ptas.
- NICHOS:	
Clase única.....	35.000 ptas.
Adquirido anticipadamente.....	70.000 ptas.
- OTROS SERVICIOS:	
Apertura y cierre de panteones...	10.000 ptas.
Apertura y cierre de nichos.....	2.500 ptas.

Cabeza la Vaca a 23 de octubre de 1.998.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO.,





AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA

C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf: 924 58 30 02-924 58 32 77
Fax. 924 58 31 32
E-Mail: cvaca@dip-badajoz.es

ACUERDO PLENARIO APROBANDO EL EXPEDIENTE

Don Fernando Blanco Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cabeza La Vaca

CERTIFICO: Que en sesión celebrada con fecha ...de 24 de Octubre de 2005 por el Pleno de la Corporación, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Se da cuenta por Secretaria del contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por el que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de La Tasa por Cementerios Locales y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local.

Tras ser objeto de debate la modificación de esta figura impositiva, el Pleno con los votos favorables de los Sres Concejales del Grupo Socialista, Popular y Mixto (8 votos) y la abstención de la Sra. Concejala de IU/ SIEX , adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Locales y Otros Servicios fúnebres de Carácter Local de modo que la Cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas siguiente:

Panteones (cada m2):.....600 Euros

Nichos:

- Clase única.....250 Euros
- Adquirido anticipadamente.....500 Euros

Otros Servicios:

- Apertura y cierre de panteones..... 60 Euros
- Apertura y cierre de nichos..... 36 Euros
- Limpieza y mantenimiento de nichos..... 18 Euros



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA

C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf: 924 58 30 02-924 58 32 77
Fax: 924 58 31 32
E-Mail: cvaca@dip-badajoz.es

Segundo- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor el 1 de Enero del 2006.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Cabeza La Vaca a 25 de Octubre de dos mil cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fd6.Manuel Vázquez Villanueva

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA

C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf. (924) 583002-Fax. (924) 583132

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

El anexo de la Ordenanza queda redactado como sigue:

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

- PANTEONES: Cada m2.....	750 €
- NICHOS:	
Clase única.....	300 €
Adquirido anticipadamente.....	600 €
-OTROS SERVICIOS:	
Apertura y cierre de panteones.....	60 €
Apertura y cierre de nichos.....	36 €
Limpieza y mantenimiento de nichos...	18 €.

Las cuotas establecidas por la presente ordenanza se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo (I.P.C.).

Cabeza la Vaca a 18 de Octubre de 2011



LA ALCALDESA,

Fdo: Rosa M^a Fabián Romero.



EL SECRETARIO,

Fdo: Ramón Moya Zapata.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente modificación de esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2.011.

Cabeza la Vaca a 21 de diciembre de 2.011.

El Secretario,



Fdo: Ramón Moya Zapata.